

## SESIÓN ORDINARIA Nro. 017-2010

Al ser las diecinueve horas catorce minutos del jueves veintiséis de agosto de dos mil diez, en el Salón de Sesiones “**José Figueres Ferrer**”, una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria Nro. 017-2010 del Concejo de Curridabat, período 2010 – 2016, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Jimmy Cruz Jiménez, reemplazando al señor Edwin Martín Chacón Saborío, Natalia Galeano Calderón, en sustitución de su compañera Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

**REGIDORES SUPLENTE:** Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón; Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

También se cuenta con la presencia de los señores y señoras, Síndicos y Síndicas: **Distrito Curridabat:** Carlos Castro Abdelnour, **Propietario;** María Cecilia Picado Ilima, **Suplente. Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz. Fabiola Flores Marchena, **Suplente. Propietario. Distrito Sánchez:** Sergio Gonzalo Reyes Miranda, **Propietario. Distrito Tirrases:** Marita Solano Quesada. **Propietaria.**

**ALCALDE MUNICIPAL:** Edgar Eduardo Mora Altamirano. Por encontrarse atendiendo una emergencia, hizo ingreso alrededor de las 21:00 horas. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambronero. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

**TRANSITORIO: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-**

**19:15 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las diecinueve horas quince minutos del veintiséis de agosto de dos mil diez.- A instancias de la Regidora Olga Marta Mora Monge, se acuerda en forma unánime, alterar el Orden del Día, a fin de atender al público presente.**

**TRANSITORIO 2: AUDIENCIA.-**

Se atiende al comité de desarrollo de urbanización Los Tulipanes, haciendo uso de la palabra el señor Oscar Rodríguez, quien manifiesta la preocupación de los vecinos, debido a que la señora Maricel Herrera Chavarría, recibió el pasado 18 de agosto en curso, una orden sanitaria avalada por la Comisión Nacional de Emergencias, donde según dice, se estipula que el margen del río María Aguilar ha tomado un cauce tan peligroso, que requiere obras de mitigación para contener el deslizamiento de los taludes de la margen izquierda, y siendo que la vivienda por dicha vecina habitada, se encuentra en condiciones de riesgo, se declara la misma como inhabitable, ante lo cual debe desalojar en un plazo de 30 días hábiles. Consideran, además, que la situación descrita podría afectar otras casas de ese residencial.

Si bien su vivienda no está dentro del área del talud y por ende no se encuentra en principio afectado, cree necesario – el Regidor **José Antonio Solano Saborío** - excusarse de participar en el tema, salvo que el Concejo tome una decisión que le permita ahondar y formular algunas preguntas, por tratarse de una situación especial, regulada en el Código Procesal Civil y por cuanto es probable que se traslade el caso a estudio de la comisión de Obras Públicas, de la que es miembro, aunque desde ya anuncia que se inhibirá cuando se deba tomar decisiones. Para la **Presidencia**, lo aconsejable es que se excuse para evitar inconvenientes futuros como los que afrontó un grupo de ediles recientemente, de tal modo que no se “caiga” la propuesta de los vecinos mismos.

**19:20 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las diecinueve horas veinte minutos del veintiséis de agosto de dos mil diez.- A**

**instancias del Regidor Jimmy Cruz Jiménez, se acuerda alterar el Orden del Día, para adelantar el conocimiento de las cartas enviadas por los vecinos de Los Tulipanes sobre el caso y que se contemplan en el Capítulo de Correspondencia.**

A continuación, se da lectura a las misivas, registradas con números de trámite 6852 y 6936, que resumidamente, dicen:

**6852.- MARICEL HERRERA CHAVARRÍA.-** Misiva (T6852) en que comunica su interés de que el Concejo tome medidas pertinentes y urgentes, para que no se ejecute la orden de desalojo en su contra, emitida por el Ministerio de Salud con un plazo de 30 días, pues según señala, no tiene ella por qué sufrir los resultados de la irresponsabilidad de esta municipalidad, ya que la urbanización Los Tulipanes fue debidamente recibida por el ayuntamiento y nunca se le dijo que era una zona de alto riesgo.

**6936.- VECINOS URBANIZACIÓN LOS TULIPANES.-** Copia de carta (T 6936) dirigida al Alcalde, en la que apoyan las gestiones de la señora Maricel Herrera Chavarría, a quien le fue extendida la orden sanitaria Nro. 043-2010, donde se ordena el desalojo de su casa, adjuntándose una recomendación de la Comisión Nacional de Emergencias para que el Ministerio le ordene a la Municipalidad, la realización de las obras de mitigación para contener el deslizamiento de los taludes de la margen izquierda del río María Aguilar en las inmediaciones de ese residencial. Considerando que la municipalidad ya está apercibida de dicho asunto, dicen esperar que la respuesta del Alcalde, sea afirmativa, para responder en tiempo y forma, de acuerdo con los intereses de los munícipes.

Luego de leída la correspondencia, interviene la Regidora **Olga Marta Mora Monge**, para preguntar qué tan pronto se podría llevar a cabo una reunión de comisión, en vista que los plazos están corriendo, de manera tal que la municipalidad pueda cumplir con lo que le corresponde. La **Presidencia** asevera que en el capítulo de “asuntos varios” se procurará convocar a la comisión, no obstante, solicita un criterio jurídico preliminar al **Lic. Chaves Cambronero**. El profesional, de seguido, sugiere a la señora Herrera Chavarría, buscar la forma de impugnar la orden de desalojo, pues será difícil que en tan corto plazo se puedan concretar las obras de mitigación. De no impugnarse la orden, el Ministerio de Salud pasará al Ministerio Público el asunto – como suele hacer – por haberse descatado esa disposición. Por otro lado, revela que de acuerdo con la Ley de Emergencias, en los presupuestos municipales debe incluirse una partida para atender situaciones de emergencia. El régimen de contratación administrativa – añade – en materia de obras públicas por emergencia, es más expedito que el ordinario, porque permite procedimientos de contratación directa. Por ese motivo, le parece buena idea trasladar este asunto a la Administración, porque ésta cuenta con instrumentos procedimentales y legales, para que por la vía de la emergencia, pueda atender algunas obras de mitigación en ese sentido. Después de solidarizarse con los vecinos, la Regidora **Ana Isabel Madrigal Sandí**, solicitando tomar el caso con seriedad, intervienen, la Regidora **María Eugenia Garita Núñez**, quien estima necesario remontarse a las fechas en que se recibió la urbanización y se otorgaron los permisos de construcción, de previo a cualquier resolución; así como la Síndica Suplente **María Cecilia Picado Ilima**, que considera la situación triste y apremiante, pero no única en estos momentos, en que la Administración ha estado atendiendo problemas similares en varios puntos del Cantón.

En respuesta a sendas consultas de **Mora Monge** y **Solano Saborío**, habla la señora Norma Valverde, propietaria de la casa 46, eventualmente afectada, explicando que los permisos de construcción datan de unos 24 o 25 años. Agrega que son 6 viviendas amenazadas y otras 11 aproximadamente, que tienen problemas. Asevera, asimismo, que el cauce del río ha sufrido cambios después de los movimientos de tierra efectuados en terrenos de “la Periférica”. Pero en la actualidad, la coyuntura es peligrosa, porque ya ni los niños cuentan con el área de parque.

Finalmente, exteriorizan sus comentarios, el Regidor **Jimmy Cruz Jiménez**, instando a una solución integral en la atención del problema, y la Concejala **Natalia Galeano Calderón**, quien destaca la necesidad de trasladar el caso a la Comisión de Obras y a la Administración, pues aun

cuando es consciente de que no puede haber una negativa, sí cree que en estos momentos hay cierto grado de impotencia ante los plazos concedidos. En esa misma dirección, el Edil **Esteban Tormo Fonseca**, exhorta para que se convoque a la comisión de Obras y que ésta realice una visita, pero haciéndose acompañar de algún ingeniero. El Regidor **Solano Saborío** expone que ya en anteriores ocasiones se ha puesto en autos a la Dirección de Gestión Ambiental de la Municipalidad, donde se ha respondido algunas cosas, procediendo incluso a través del Tribunal Ambiental. Sin embargo, el grado de peligro advertido por la CNE, se debe a movimientos de tierra que hicieron que el agua socavara el margen en que está el residencia, no por negligencia o permisos mal otorgados, ya que la municipalidad recibió en forma correcta la urbanización, pero la acción humana del otro lado, es la que ha provocado los cambios en el margen del río. Dándose por agotado el tema, la **Presidencia** somete a votación, el traslado de la gestión a conocimiento de la Administración, con la idea de que se lleven a cabo los estudios necesarios con carácter de urgencia y se informe lo pertinente. Para esta votación participa la Regidora **Maritzabeth Arguedas Calderón** en sustitución de su compañero Solano Saborío, después de excusarse éste.

**19:56 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE GESTIÓN.- A las diecinueve horas cincuenta y seis minutos del veintiséis de agosto de dos mil diez.- Conocida la preocupación de los vecinos de urbanización Los Tulipanes, en virtud de la orden de desalojo cursada por el Ministerio de Salud a la señora MARICEL HERRERA CHAVARRÍA y la situación de riesgo que describen, por unanimidad se acuerda trasladar el caso a la Administración, a efectos de que se sirva realizar los estudios necesarios con carácter de urgencia e informe lo pertinente.**

**19:57 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y siete minutos del veintiséis de agosto de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

#### **CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 016-2010.-**

**20:00 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 016-2010.- A las veinte horas del veintiséis de agosto de dos mil diez.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 016-2010.-**

**Fe de erratas:** A folio 100, artículo 6º, léase correctamente: "Modificación Presupuestaria 02 del Comité Cantonal de Deportes."

#### **CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-**

**ARTÍCULO 1º.- CRITERIO ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO SOBRE DICTAMEN C-245-2008 SOBRE EL ORDEN DEL DÍA.-**

Se recibe criterio de la Asesoría Legal del Concejo, con relación al Dictamen C-245-2008 de la Procuraduría General de la República, concluyendo que: "En efecto de conformidad con el artículo 34 inciso b) del Código Municipal corresponde al Presidente del Concejo Municipal preparar el orden del día. Por su parte el numeral 39 del Código Municipal señala que "las sesiones del Concejo se desarrollaran conforme al orden del día previamente elaborado, el cual podrá modificarse o alterarse mediante el acuerdo aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes. El Dictamen C- 245- 2008 del 15 de julio del 2008 rendido por la Procuraduría General de la República precisamente a consulta de la Secretaria Municipal de Curridabat, señala en sus conclusiones lo siguiente. "De conformidad con las anteriores consideraciones, concluye este Órgano Asesor lo siguiente: 1- De conformidad con el artículo 34 inciso b) del Código Municipal

corresponde al Presidente preparar el Orden del día. **2- El orden del día o agenda es un documento definitivo que afecta la validez y eficacia de los acuerdos del Concejo Municipal.** **3-** El Concejo no puede conocer un asunto que no se encuentra consignado en el orden del día, salvo que mediante moción aprobada por votación de dos terceras partes de los miembros presentes, del Concejo (artículo 39 del Código Municipal en relación al artículo 17 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo de Curridabat) se decida modificar el orden del día. Así las cosas dada la naturaleza vinculante del Dictamen referido y la jurisprudencia administrativa en que se constituye, “es manifiesto que el Orden del Día es un documento definitivo, esto es final, que **afecta la validez y la ejecución de los acuerdos del Concejo Municipal y solo los asuntos allí incluidos pueden ser conocidos.** Así las cosas la inclusión de asuntos nuevos no incluidos en el orden del día solamente es procedente en los términos del numeral 39 del Código Municipal y hacerlo en forma contraria a lo señalado en el dictamen de la Procuraduría constituye vicio de nulidad del acuerdo que se produzca y no es posible su ejecución, so pena de responsabilidad. Asimismo de conformidad con el numeral 16 de la Ley General de la Administración Pública **“en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.”** Siendo los acuerdos del Concejo Municipal verdaderos actos administrativos, su dictado debe ser producto del análisis y la medida que solamente tal conocimiento previo de los temas puede garantizar. Por tanto los asuntos que la Alcaldía Municipal como jerarca institucional y administrador general de la institución, requiera la toma de un acuerdo del Concejo Municipal, deben ser incluidos en el Orden del Día. Todo sin perjuicio de incluir un capítulo o artículo en el orden del día que se denomine Asuntos de la Alcaldía, en los cuales pueda brindar información en general de los asuntos de su interés.”

#### **ARTÍCULO 2º.- CRITERIO ASESORÍA LEGAL DE PLANTA SOBRE PARTICIPACIÓN DE REGIDORES SUPLENTES Y SÍNDICOS EN COMISIONES.-**

Se pone en conocimiento de este Concejo, el oficio ALMC 075-08-2010, mediante el que se emite criterio solicitado en el artículo único, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 013-2010, del 29 de julio de 2010, con el fin de sustentar consulta a la Procuraduría General de la República, sobre la procedencia de crear una Comisión Especial Permanente de Seguridad, a través de la modificación del Reglamento de Orden, Dirección y Debates; y si una comisión de ese tipo podría estar integrada por regidores suplentes y síndicos. Hecho el análisis correspondiente, a la luz de los artículos 4, 13, 43 y 49 del Código Municipal, concluye el asesor legal que, el Concejo puede crear las comisiones permanentes y especiales que desee. Las primeras solamente podrán estar integradas por regidores propietarios, mientras que las segundas, podrán integrarse con regidores suplentes e inclusive, síndicos, todos con voz y voto.

A manera de comentario, señala el Presidente del Concejo, **Guillermo Alberto Morales Rodríguez**, señala haber recibido un E mail, cuyo remitente cuestiona el nombramiento de comisiones, quizá al ignorar la existencia de sendos pronunciamientos de la Procuraduría General de la República (D-303-2009 y 208-2008) En el primero se concluye: **“Los regidores suplentes no pueden ser miembros de las comisiones permanentes, salvo cuando sustituyen a los regidores propietarios.”**

Debería el citado señor, ya que goza de tanto tiempo, dedicarse a informarse más para no caer en este tipo de yerros. Sin embargo – añade – es preocupante que brinde asesoría a algunas personas del Concejo, como lo afirma, razón por la que les insta buscar un asesor más serio, pues ha olvidado dicho señor, que en lugar de venir a cuestionar el actuar del Concejo, debería preguntarse por qué motivo vino a solicitar que se autorizara el pago de recibos por servicio de telefonía celular a los miembros de la Comisión de Festejos Populares, de la cual era parte. En lo personal, - continúa diciendo – solo le interesa tomar en cuenta lo que establece la ley, específicamente, el artículo 49 del Código Municipal.

#### **CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-**

##### **ARTÍCULO 1º.- INFORME COMISIÓN ESPECIAL.-**

Se conoce informe de la Comisión Especial, para "investigación preliminar" sobre el Auditor Interno, reunión efectuada el Lunes 23 de julio de 2010, donde se procede a revisar la documentación y se dispone el traslado de todos los antecedentes al Asesor Legal, Lic. Mario Chaves Cambroner, con el objeto de que se sirva aportar su criterio en un plazo de ocho días, para lo que se convoca a sesión de esta comisión a las 18:30 horas del lunes 30 de agosto de 2010, solicitándose la presencia de dicho asesor.

**20:20 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL INFORME.- A las veinte horas veinte minutos del veintiséis de agosto de dos mil diez.- Leído que fuera el informe rendido por la Comisión Especial y sometido éste a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación.**

**20:21 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintiún minutos del veintiséis de agosto de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.-**

#### **ARTÍCULO 2º.- INFORME COMISIÓN HACIENDA Y PRESUPUESTO.-**

Se lee informe de la Comisión de Hacienda, según reunión del martes 24 de agosto de 2010, en la que se abordó lo siguiente:

1. **Propuesta para ajuste de tarifas por servicios.-** Moción que promueve la Alcaldía, con la intención de que se aprueben los estudios para reajuste de tasas por los servicios de recolección de desechos sólidos, aseo de vías y parques y obras de ornato, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 68 y 74 del Código Municipal.

**Recomendación:** Por la importancia de este tema, se considera necesario que su análisis y resolución se lleve a cabo en una sesión extraordinaria del Concejo, previa explicación técnica de los funcionarios a cargo de dichos estudios.

2. **Modificación Interna Nro. 02 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.-** Moción en la que se propone aprobar la Modificación Interna Nro. 02 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, por un total de recursos de \$5.454.830,58, provenientes de la donación del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, para el proyecto cancha multiuso Los Pinos, Tirrases.

**Justificación:** El presupuesto para esta obra ya fue aprobado por el Concejo en sesión ordinaria Nro.012-2010, del 22 de julio de 2010. Sin embargo, por haberlo dispuesto así la entidad donante, se requiere concentrar esos recursos específicos solamente en mejoras a la infraestructura del área deportiva, excluyendo la zona recreativa y de juegos infantiles.-

**Recomendación:** Aprobar la Modificación Presupuestaria Nro. 02-2010 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación en los términos indicados.

3. **Modificación Presupuestaria 08-2010.-** Se conoce oficio SCMC 318-08-2010 de la Secretaría Municipal, mediante el cual se comunica traslado hecho por el Concejo, de la Modificación Presupuestaria Nro. 80-2010, que remite la Administración por un total de recursos de \$11.163.735,68 con las justificaciones del caso.

**Recomendación:** Se solicite al señor Alcalde, citar a los funcionarios de la Dirección Financiera a una sesión del Concejo, preferiblemente extraordinaria, a efectos de que se sirvan brindar una explicación puntual, para su resolución en el seno del Concejo.

4. **Propuesta para Plan de Inversión del Préstamo IFAM para compra de maquinaria y vehículos.-** Moción que promueve el señor Alcalde, con miras a que se apruebe el siguiente plan de inversión de sendos préstamos aprobados por IFAM para esta municipalidad:

4.1 Plan de Inversión para el préstamo para “adquisición de equipo para servicios comunales”:

- a. Un retroexcavador doble tracción ¢ 50,000.000,00
- b. Dos camiones doble cabina batea metálica ¢ 40,000.000,00
- c. Un camión de volteo de hasta 5.5 toneladas ¢ 26,000.000,00

1.2. Plan de Inversión para el préstamo para “adquisición de equipo para obras comunales y servicios administrativos”:

- a. Dos vagonetas tandem de 12 metros cúbicos ¢ 160,000.000,00
- b. Tres pick-ups doble cabina tracción sencilla ¢ 30,000.000,00
- c. Un minicargador ¢ 25,000.000,00
- d. Siete motocicletas ¢ 7,000.000,00

1.3. Ratificar los trámites efectuados en torno a estos préstamos otorgados por el IFAM.

**Recomendación:** Tomando en cuenta, que la variación propuesta no implica un cambio en el monto original autorizado de esos préstamos, aprobar los planes de inversión ya descritos.

5. **Documento AM 008-2010 “APROBACIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.-** Oficio AIMC 147-2010 de la Auditoría Interna, mediante el cual se hacen las aclaraciones solicitadas por acuerdo Nro. 2, artículo 2º, capítulo único, del acta de la sesión ordinaria Nro. 09-2010, de fecha 01 de julio de 2010, para que ampliase en forma puntual y concreta, su informe AM 008-2010 “Aprobación Presupuestaria Interna y Modificaciones Presupuestarias.”

**Recomendación:** Si bien se sigue echando de menos una mayor objetividad en el tema abordado en el citado documento, esta comisión recomienda solamente tomar nota, toda vez que ya se encuentra en la corriente del Concejo, una moción tendente a reformar el Reglamento Interno sobre el Trámite de Variaciones al Presupuesto Municipal, conforme la directriz emanada de la Contraloría General de la República.

6. **Atención al señor Alcalde.-** Se recibe la visita del señor Alcalde, Edgar Eduardo Mora Altamirano, quien expresa a la comisión, su deseo de que se permita lo antes posible una exposición respecto al ajuste salarial del segundo semestre y el contenido presupuestario para cubrir el mismo.

Sobre este particular, se dispone prever una reunión de comisión para las 17:00 horas del próximo jueves 26 de agosto de 2010, previa confirmación de la Administración, con el propósito de realizar la convocatoria formal.

**Solano Saborío:** Moción de orden para que se vote por separado, punto por punto, el informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**20:25 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MOCIÓN DE ORDEN PARA VOTAR PUNTUALMENTE EL INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA.- A las veinte horas veinticinco minutos del veintiséis de agosto de dos mil diez.- Escuchada la moción de orden que se formula, para que se vote separadamente, punto por punto, el informe de la Comisión de**

**Hacienda y Presupuesto, una vez sometida ésta a votación, al obtenerse un resultado negativo de cuatro a tres, se tiene por RECHAZADA la pretensión.-**

**Votos negativos:** Morales Rodríguez, Cruz Jiménez, Garita Núñez y Galeano Calderón.- **Votos afirmativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.-

**20:26 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INFORME COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.- A las veinte horas veintiséis minutos del veintiséis de agosto de dos mil diez.- Visto el informe rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y sometidas a votación, las recomendaciones de éste derivadas, por cuatro a tres se acuerda darles aprobación. Consecuentemente:**

- 1. Por la importancia que revisten estos temas, resérvese el análisis y resolución del reajuste tarifario y modificación presupuestaria Nro. 08-2010, para una sesión extraordinaria, previa explicación técnica de los funcionarios involucrados.**
- 2. Apruébase la Modificación Interna 02-2010 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que por un monto de €5.454.830,58 remite la Administración, con fondos específicos aportados por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, para el proyecto de cancha multiuso Los Pinos, Tirrases. Todo de conformidad con la justificación suministrada.**
- 3. Tomando en cuenta que la variación sugerida no implica un cambio en el monto original autorizado, apruébase el plan de inversión propuesto para los préstamos IFAM destinados a la compra de maquinaria y vehículos, según se describe supra y ratifícanse, como se solicita, los trámites efectuados en torno a estos préstamos otorgados por dicha institución.**

**Votos afirmativos:** Morales Rodríguez, Cruz Jiménez, Garita Núñez y Galeano Calderón.- **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.-

### **ARTÍCULO 3º.- INFORME COMISIÓN ASUNTOS JURÍDICOS.-**

Se recibe informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos, reunión efectuada el miércoles 25 de agosto de 2010, oportunidad en la que se resuelven los tópicos que resumidamente se transcriben:

- 1. Proyecto de Ley “Reforma del artículo 6 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria.”** Documento que somete a consulta la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, para que se lea así:

**"Artículo 6.- Fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional y cantonal.** Para lograr la eficiencia de la inversión pública, la Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con el Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), así como a las demás entidades públicas relacionadas con la red vial nacional y cantonal, las carreteras y los puentes en concesión y otras obras viales complementarias, a fin de realizar, por intermedio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, las siguientes tareas:

g) Asesoramiento técnico a los jefes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como a las demás entidades públicas relacionadas con la red vial nacional y cantonal, las carreteras y los puentes en concesión y otras obras viales complementarias."

**RECOMENDACIÓN:** La comisión no encuentra objeción alguna que hacer, tomando en cuenta que con el texto sustitutivo se procura ampliar el campo de acción del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAME) de la UCR, por lo que recomienda su aval.

2. **Propuesta para modificar el Reglamento Interno sobre el Trámite de Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Curridabat.**- Moción formulada por el señor Alcalde, en la que se propone reformar el inciso 5.3 del artículo 5º Niveles de Aprobación, y el inciso 6.1 del artículo 6º Disposiciones comunes que deben observarse en el trámite de formulación, aprobación y ejecución de las modificaciones presupuestarias, ambos del Reglamento Interno sobre el Trámite de Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Curridabat, cuyo texto diría:

*“5.3 La aprobación de las modificaciones al presupuesto de egresos de la Municipalidad clasificadas como de tercer nivel, corresponderán al Concejo Municipal.”*

*“6.1 No estarán sujetas a limitación en cuanto al número de documentos, las modificaciones de primer nivel que se tramiten durante el respectivo ejercicio presupuestario.”*

**RECOMENDACIÓN:** Darle aprobación en los términos indicados y ordenar su publicación en el diario oficial “La Gaceta”.

3. **Designación del señor José Ramón Calderón Moya como representante ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.**- Se refiere a la Resolución Nro. 2312-2010 de las 10:55 horas del 17 de julio de 2010, del Tribunal Contencioso Administrativo, mediante la que se rechaza el veto interpuesto contra el acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 200-2010, del 23 de febrero de 2010, sobre el nombramiento del señor José Ramón Calderón Moya y la señora Ana Felicia Monge Hernández, como representantes de este Concejo ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.

**RECOMENDACIÓN:** En acatamiento de la Resolución Nro. 2312-2010, de las 10:55 horas del 17 de julio de 2010, que establece que la designación del señor Calderón Moya y la señora Monge Hernández no presenta vicios de ilegalidad y por tanto, el acuerdo de su nombramiento alcanza absoluta firmeza. No obstante, y habiendo renunciado ésta a dicho cargo, de conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política y artículo 13, inciso g) del Código Municipal y por razones de equidad de género, la sustitución de la señora Ana Felicia Monge Hernández, debe recaer en una representante de ese mismo género.

4. **Documento AM 006-2010 “LIQUIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES 2009-2010”.**- Traslado del expediente al que se incorpora oficio AIMC 149-2010 de la Auditoría Interna, respondiendo acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 013-2010, del 29 de julio de 2010, donde se le instruye cumplir con lo dispuesto en función del deber de obediencia, con relación al informe sobre la liquidación de los pasados festejos populares.

**RECOMENDACIÓN:** De la lectura del oficio AIMC 149-2010 ya citado, del 5 de agosto de 2010, se desprende, en lo conducente, que: “... antes de proceder con lo ordenado, sin que se tome como una desobediencia, pues más bien se hace en aras de que las partes no infrinjan el principio de legalidad, se propone elevar el caso en consulta ante la Contraloría General de la República.”

Por tanto, esta comisión recomienda acoger la propuesta y elevar los antecedentes a conocimiento de la División de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, por cuanto no se encuentra razonabilidad en los análisis que se han formulado por parte de la Auditoría Interna.

**20:34 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.- A las veinte horas treinta y cuatro minutos del veintiséis de agosto de dos mil diez.- Visto el**



**informe rendido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometidas a votación, las recomendaciones de él derivadas, por unanimidad se acuerda darles aprobación. Consecuentemente:**

- a. **Se avala el proyecto de Ley “Reforma del artículo 6 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria. Ley 8114, que consulta la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, tomando en cuenta que con el texto sustitutivo se procura ampliar el campo de acción del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAME) de la Universidad de Costa Rica.-**
  
- b. **Modifícase el inciso 5.3 del artículo 5º “Niveles de Aprobación”, y el inciso 6.1 del artículo 6º “Disposiciones comunes que deben observarse en el trámite de formulación, aprobación y ejecución de las modificaciones presupuestarias”, ambos del Reglamento Interno sobre el Trámite de Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Curridabat, para que a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” se lea:**  
  
“5.3 La aprobación de las modificaciones al presupuesto de egresos de la Municipalidad clasificadas como de tercer nivel, corresponderán al Concejo Municipal.”  
  
“6.1 No estarán sujetas a limitación en cuanto al número de documentos, las modificaciones de primer nivel que se tramiten durante el respectivo ejercicio presupuestario.”
  
- c. **Toma nota este Concejo, que por razones de equidad de género, la sustitución de la señora Ana Felicia Monge Hernández, quien renunciara como representante municipal ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, debe recaer en una representante de ese mismo género.**
  
- d. **Acogida la sugerencia hecha mediante oficio AIMC 149-2010 del 5 de agosto de 2010, por la Auditoría Interna, sírvase la Secretaría Municipal, elevar los antecedentes a conocimiento de la División de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, por cuanto no se encuentra razonabilidad en los análisis que se han formulado por parte de la Auditoría Interna.**

**20:35 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y cinco minutos del veintiséis de agosto de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

#### **ARTÍCULO 4º.- INFORME ASESORÍA LEGAL SOBRE FEDEMUR.-**

Se recibe oficio ALMC 0074-08-2010 que remite la Asesoría Legal de Planta, a solicitud de este Concejo, que consta en el artículo único, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 013-2010, del 29 de julio de 2010, sobre el estado procesal de los juicios ejecutivos de FEDEMUR contra las municipalidades de Aserrí y de Alajuelita, ambos con sentencia firme, pero sin ejecución de embargo de bienes, por lo que a efecto de darle el impulso procesal, es necesario facultar al liquidador de FEDEMUR, una vez designado. El plazo para la ejecución de la sentencia es de diez años a partir de la fecha en que ésta adquiere firmeza.

El Lic. Mario Chaves Cambronero, **Asesor Legal**, “sumamente respetuoso del criterio del colega” se permite instar al Concejo, porque al estar en firme las sentencias, cualquiera de las municipalidades asociadas a FEDEMUR (por cuyo proceso de disolución ya no cuenta con representación legal o personería) deben, por separado o en conjunto, subrogarse en condición de acreedores, para efectos de continuar el procedimiento. En este sentido, sería importante, trasladar el asunto, tanto a la Administración, como a la Municipalidad de La Unión, en procura de que se cobren esas deudas, que si bien es cierto, tienen un plazo de diez años para su cobro, también puede haber intereses que prescriban anualmente y eso no debe ser.

**20:37 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INFORME.- A las veinte horas treinta y siete minutos del veintiséis de agosto de dos mil diez.- Sometido a votación, el informe cursado por la Asesoría Legal de planta en relación al estado procesal de los juicios ejecutivos promovidos por FEDEMUR, contra las municipalidades de Aserri y Alajuelita, por decisión de cinco a dos, se acuerda avalar el mismo. Siendo que FEDEMUR carece de representación legal y por ende, de personería, en virtud del proceso de disolución ordenado, trasládese el presente acuerdo a la Administración y a la Municipalidad de La Unión, para lo que en derecho corresponda.**

**Votos afirmativos:** Morales Rodríguez, Cruz Jiménez, Garita Núñez, Galeano Calderón y Madrigal Sandí.- **Votos negativos:** Solano Saborío y Mora Monge.-

Recuerda al señor Alcalde, la Presidencia, que está pendiente un informe sobre el proceso de liquidación de FEDEMUR y el pago de almacenaje contratado por esta entidad.

#### **CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA.-**

##### **ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-**

- 1. VECINOS DE CALLE SAN MARTÍN, GRANADILLA.-** Copia de carta dirigida al Consejo de Distrito, donde solicitan interceder para la construcción de cordón y caño.- **Se traslada a la Administración y a la Comisión de Obras Públicas.**
- 2. VECINOS DE GRANADILLA NORTE.-** Misiva en la que se solicita ayuda para la reparación de calle ubicada en sector de “La Minita”. **Se traslada a la Administración y a la Comisión de Obras Públicas.**
- 3. DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES.-** Copia de oficio dirigido a la Alcaldía, donde le recuerdan “recomendación” cursada en mayo para proceder a realizar de manera urgente e inmediata, las acciones tendentes a cumplir con lo que establece el ordenamiento jurídico, a efectos de establecer como uso exclusivo de la alameda de la Ciudadela Quince de Agosto el uso peatonal. **Se toma nota.**
- 4. AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 164-2010 en que se refiere a comentarios del Alcalde Municipal que constan en acta de la sesión ordinaria Nro. 015-2010, con relación a la denuncia que presuntamente motivó la salida de un funcionario de esa Auditoría. **Se toma nota.**

**Receso: 20:46 – 21:01 horas.**

#### **CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-**

##### **ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-**

- 1. Cruz Jiménez:** Retomando el tema de conformación de las comisiones permanentes y especiales, estima prudente no complicarse, porque el artículo 26 en concordancia con el artículo 28, ambos del Código Municipal establecen claramente lo indicado y pretender

impedir a un regidor suplente, sustituir al propietario en una comisión, sería cercenarle el derecho que la ley le otorga. Además, le parece innecesaria una consulta a la PGR, si ya hay varios Dictámenes vinculantes que aclaran ese punto.

2. **Síndico Cordero Ortiz:** Amparado en el "Manual del Regidor" elaborado por IFAM, discrepa de esta posición, argumentando que en varias municipalidades, tanto síndicos como regidores suplentes participan normalmente en las comisiones municipales.
3. **Salazar Cascante:** Expone situación de emergencia acontecida en el Distrito TIRRASES, a causa de las fuertes lluvias.
4. **Solano Saborío:** 1.- En aras de cumplir con el principio de legalidad, mociona por el orden, para que se permita al señor Alcalde reincorporarse a la sesión. 2.- Concuere en que el tema de las comisiones es confuso y que pareciera haber un vacío legal que debería corregirse. Pero aclara que la consulta que se está haciendo a la PGR, tiene que ver más con la creación de la Comisión Permanente de Seguridad, no con su integración. 3.- Manifiesta sentirse sorprendido por el correo a que alude la Presidencia, pero deja claro que en la medida de lo posible, su fracción se hace asesorar a lo externo con especialistas que ni siquiera pertenecen a este Cantón.
5. **Morales Rodríguez:** Se refiere al dictamen 303-2009 de la PGR, donde dice que: "1. *Los regidores suplentes únicamente pueden ejercer todos los derechos en el seno del Concejo Municipal cuando se encuentren en labores de suplencia de un miembro propietario, pues mientras ello no suceda tienen derecho a voz pero no pueden votar los asuntos que se sometan a conocimiento del órgano deliberativo.* 2.- *El derecho al voto de los regidores en ejercicio, sea por titularidad o por suplencia, se configura no sólo como un derecho sino también como una obligación (artículo 26 del Código Municipal), por lo que los regidores deben votar todos los asuntos sometidos a su conocimiento en forma afirmativa o negativa, incluyendo lo relativo al presupuesto municipal. En consecuencia, no podrían excusarse o abstenerse de votar salvo en los supuestos que la ley obligue a abstenerse de participar.*" Y reitera la conclusión: "Los regidores suplentes no pueden ser miembros de las comisiones permanentes, salvo cuando sustituyen a los regidores propietarios."

Por otro lado, el dictamen 208-2008: 10. "El regidor suplente sustituye a los propietarios durante sus ausencias." Incluso, también hay otro dictamen reiterativo en específico para esta municipalidad. En virtud de esto, siente que se está actuando bien y así se seguirá.

6. **Madrigal Sandí:** Coincide en que hay un dictamen exclusivo para esta municipalidad, en respuesta a una consulta sugerida por un ex integrante de Curridabat Siglo XXI. Por lo tanto, le parece que es vinculante.
7. **Síndico Reyes Miranda:** Felicita a la Administración por el esfuerzo de tres años que ha culminado con un primer paso para el servicio gratuito de Internet Inalámbrico, evento que fue divulgado internacionalmente. También felicita el esfuerzo de la Alcaldía y el resto de funcionarios, a raíz de la exposición hecha por un profesional guatemalteco en urbanismo. Revela que quizá, no requiera el señor Alcalde de felicitaciones como ésta, porque ya ha sido más que recompensado por la opinión pública.
8. **Síndica Suplente Picado Ilama:** 1.- Dice percibir de todo esto, que realmente la Administración se está humanizando, porque tener Internet en el parque, permite la socialización. 2.- Pregunta cuánto dinero posee la Comisión Cantonal de Emergencias en este momento, pues entiende que, sin cacao no se puede hacer chocolate.

- 9. Solano Saborío:** Informa que ya la Secretaría le suministró la certificación solicitada acerca de la existencia de algún acuerdo referente al nombramiento del señor Asesor Legal actual. En razón de ello, desea dejar patente su preocupación en el sentido de si eso está amparado a la legalidad y que su fracción hará las consultas aunque en el tema personal, no signifique ninguna animadversión hacia el Lic. Chaves Cambroner. Este criterio es compartido por la Regidora **Madrigal Sandí**.
- 10. Cruz Jiménez:** Se une a las felicitaciones para la Administración y le agradece al señor Alcalde, porque la presentación del proyecto "Vitamina E" le da un mensaje muy claro a la comunidad, sobre el compromiso de la municipalidad respecto al estrechamiento de la brecha digital que hay en este país. De ahí que invite a las demás fracciones políticas a suscribir la moción con la que se intenta una política de reconocimiento del derecho al acceso universal a Internet. Precisamente, ayer mismo, el boletín oficial de la CEPAL, felicitó a esta municipalidad por este avance.
- 11. Mora Monge:** Solicita a la Secretaría coadyuvar para que se organice mejor la comunicación de las invitaciones que se hacen llegar, pues con relación a la charla de urbanismo, se dio un cambio que fue avisado tardíamente. Igual en el caso de FEMETROM, que en su caso, se le avisó una hora antes.
- 12. Alcalde Municipal:** 1.- Asevera que no hay ninguna obligación ni necesidad de que el Concejo le autorice a reincorporarse, pues sus atribuciones como Alcalde devienen de una elección popular, ni hay ninguna acción que pueda tomar el Concejo, que le habilite o deshabilite para cumplir con sus atribuciones, sea para socorrer a quién esté en emergencia en el cantón, como venir a este órgano colegiado, y tampoco tiene ninguna restricción de horario para ingresar recinto de la municipalidad. 2.- Agradece las apreciaciones y en especial al Regidor Alejandro Li Glau, quien estuvo presente en el lanzamiento del proyecto. Solicita el apoyo de todos para la moción para establecer una política pública municipal que dé derecho al acceso a internet, lo que posicionará a Curridabat como el primer cantón en este ámbito. Pero considera que ya es un derecho, porque la municipalidad ha colocado en el espectro, una señal que es posible capturar a través de dispositivos tecnológicos que permitirán más adelante llevar esa señal a todo el cantón.
- 13. Cruz Jiménez:** Agradece a todos los regidores, propietarios y suplentes, que se adhieren a la moción citada, ya que eso permitirá una mayor cobertura del servicio.
- 14. Reyes Miranda:** Destaca que el acceso a Internet también es posible a través de un celular, dispositivo que posee una gran mayoría de personas. Pero permitirá a muchos adultos, jóvenes y niños, el acceso a información distinta de la que ahora tienen. De esa manera, ciertamente se cierra la brecha.
- 15. Alcalde Municipal:** Explica que hay en el Cantón, empresas interesadas en hacer crecer "Vitamina Electrónica" adquiriendo y colocando ellas mismas, los dispositivos en sus puntos de venta o localidades, al igual que asociaciones de vecinos que se han acercado para preguntar cómo pueden llevar la Internet a sus parques.
- 16. Presidente del Concejo:** 1.- Se sirve entregar copia para cada uno de los ediles, del proyecto definitivo de reglamento de telecomunicaciones, enviado por FEMETROM para su estudio, aprobación y publicación. 2.- Convoca a la Comisión de Obras para el lunes a las 18:00 horas.

## **CAPÍTULO 6º.- MOCIONES.-**

### **ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EGRESOS.-**

Se conoce moción que formula el Alcalde y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que el inciso e) del artículo 13 del Código Municipal indica como atribución del Concejo: *"Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento"*
2. Que la últimas reformas a los artículos números 2 y 5 del REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y EL PAGO DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT autorizada por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° 12, que consta en el artículo 3°, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria N° 112-2008, del 17 de junio de 2008 y publicado en La Gaceta N° 134 del 11 de julio de 2008, ha tenido un efecto de entramamiento y poca practicidad en la gestión institucional.
3. Que es de suma importancia contar con un desempeño institucional eficaz y ágil para poder brindar servicios de alta calidad a los contribuyentes de nuestro cantón.

**SE ACUERDE:**

1. Reformar los artículos 2 y 5 del REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y EL PAGO DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, cuyo texto dirá:

*"Artículo 2°.\_ El alcalde municipal autorizará egresos por gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios hasta por un monto máximo de ¢ 120,000.000,00 (Ciento veinte millones de colones.)"*

*"Artículo 5°.\_ Corresponderá al Concejo Municipal, por la vía del acuerdo municipal que se emane al efecto y con base en lo dispuesto en el artículo 13, inciso e) del Código Municipal, autorizar los egresos de la municipalidad, por gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios, cuando éstos superen el monto máximo de egresos que puede autorizar el Alcalde Municipal conforme al artículo 2° de este reglamento."*

2. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.
3. Que se dispense el trámite de comisión y se declare la firmeza.

**Alcalde Municipal:** Defiende la propuesta y opina que el inciso b) del artículo 13 del Código Municipal, es una de las piezas jurídicas más retrógradas de la Administración Pública, porque le confiere a un consorcio de partidos políticos la adquisición de bienes y servicios, lo que es equivalente a que las licitaciones CONAVI produce para arreglar carreteras, vayan a la Asamblea Legislativa para ser votadas. Si eso o las compras de petróleo de RECOPE, tuviera que ir a la Asamblea, sucedería que ya no son compras, sino transacciones políticas, parecido a lo que le ocurre al gobierno, cuando ésta le obliga a crear una comisión para revisar las concesiones. Por eso es que el Gobierno se resiste, porque hay cosas de índole técnica que tienen que ver con la ejecución de presupuestos previamente aprobados y que son revisados por la Contraloría, de modo que no tienen por qué ser obstaculizados por la vía de la discusión política en congresos o en órganos colegiados. Le parece un error que los partidos políticos adjudiquen licitaciones. No obstante, el propio Código Municipal, en su inciso e) ya mencionado, establece el remedio, cual es la facultad de que los Concejos reglamenten la autorización correspondiente. Agrega que durante el año que estuvo de regidor y tres y medio de alcalde, no ha visto nunca, que una licitación sea mejorada o empeorada por el Concejo, salvo en una ocasión, en que la fracción de la Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí, decidió adjudicarle a otro oferente que no era recomendado por la Administración, por el simple hecho de que tenía como nombre OROSI SIGLO XXI y creían que esta empresa tenía que ver con el Partido Curridabat Siglo XXI. Cuando eso sucedió, la Contraloría, después de un proceso desgastante en tiempo, le dijo al Concejo: Um um, eso no se

hace. Usted tiene que aprobar la licitación tal y como se la recomienda la Administración. Ese fue un intento de empeorar un proceso, pero nunca ha habido ninguna posibilidad de cambio en las licitaciones, porque no hay criterio técnico en el Concejo, ni tiene por qué haberlo, pues el Concejo Municipal es una entidad meramente política, que no tiene que inmiscuirse en asuntos de administración, lo que quedó más claro aún, cuando se generaron las reformas al Código Municipal, que establecieron que el gobierno municipal es un sistema bifronte. Lo que sucede es que el inciso e) del artículo 13, sigue existiendo como una reminiscencia del clientelismo político que reinó en el país por muchos años y que sigue operando a nivel municipal, porque entonces, colocar asfalto, no es eso, sino negociar políticamente dónde se coloca, cómo se coloca y cuánto se coloca y eso, no es posible que se negocie políticamente, sino que tiene que ser aplicado con criterios técnicos con base en un inventario de calles y la necesidad que cada calle tiene. Lo que pretende la moción, es establecer, dentro del marco de la legalidad, otro sistema diferente al que aquí se ha establecido. No pide tampoco, que la Fracción del Partido de doña Ana Isabel Madrigal Sandí intentó, que fue bajar el monto de la autorización a un millón de colones, con la intención de desacelerar, de frenar a la Administración y cuya reacción fue la interposición de un veto que fue declarado con lugar por el TCA. Considera que todos los partidos deberían estar felices de cortar amarras a la Administración, para que la municipalidad sea eficiente, eficaz y económica.

**21:53 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veintiuna horas cincuenta y tres minutos del veintiséis de agosto de dos mil diez.- Una vez sometida a votación, la dispensa de trámite de comisión solicitada para la moción antes indicada, al obtenerse un resultado de cuatro votos afirmativos y tres negativos, no lográndose la mayoría calificada establecida en el artículo 44 del Código Municipal, se tiene por DESCARTADA la pretensión.**

**Votos afirmativos:** Morales Rodríguez, Cruz Jiménez, Garita Núñez y Galeano Calderón.- **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.-

**Se traslada la moción a estudio y recomendación de la comisión de Asuntos Jurídicos.**

**Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí:** “Quisiera dirigirme con todo respeto, ya que él no respeta a nadie, pero yo sí respeto y no como persona, sino en la figura del señor Alcalde. Quisiera que ese mensaje subliminal con respecto a mi persona, se suprima de ahí, por favor, porque yo no soy dueña de ningún partido, milito en un partido, ni soy dueña ni pertenezco a nadie. Y ese mensaje subliminal que por dos veces lo hizo, quisiera, que por favor, que usted, como caballero, si es que lo es, lo elimine de ahí, mi nombre. Porque no se daña la imagen de una persona gratuitamente y eso es lo que usted ha hecho, señor Alcalde. Lo respeto muchísimo, aunque usted no me respete. Yo sí lo respeto, como ser humano y como alcalde del cantón. Quisiera que usted me devolviera el mismo respeto y me quitara ese mensaje subliminal, porque yo no hice ninguna de las cosas que usted dijo y no pertenezco, no soy dueña de ningún partido ni nadie me pertenece a mí. Yo milito, que es algo muy diferente y sí entiendo las palabras que usted dice, perfectamente, porque tengo mi academia también. Así es que, por lo tanto, le pido que caballerosamente, retire sus palabras con respecto a mi persona.”

#### **ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN SOBRE DERECHO AL ACCESO UNIVERSAL A INTERNET.-**

Se da lectura a la moción que interpone el Alcalde, la cual dice textualmente: **CONSIDERANDO:**

1. Todo habitante del Cantón de Curridabat tiene derecho de acceso gratuito a la Internet, el cual se reconoce como parte del Derecho a la Comunicación, elemento esencial de los derechos humanos fundamentales en el siglo XXI.
2. El presupuesto ordinario de la corporación municipal debe incluir cada año las sumas requeridas para completar la extensión de la red inalámbrica "Vitamina e", de acceso gratuito a Internet, a todo el territorio y a todos los habitantes del cantón en un plazo de 48 meses.

3. Se instruye al Alcalde a propiciar la participación de empresas particulares, banca, industria y comercio, instituciones públicas, cancillerías y sedes diplomáticas, universidades y colegios, fundaciones e iglesias, familias e individuos establecidos en Curridabat, en el financiamiento, localización, instalación y colocación de nuevos puntos de acceso a la red inalámbrica "Vitamina e" y su robustecimiento tecnológico.
4. La Municipalidad de Curridabat promoverá el reconocimiento constitucional del Derecho a la Comunicación y, específicamente, en condiciones asequibles y razonables, el derecho de toda persona al acceso a la banda ancha de 4 megahercios que en diez años debe llegar a 10 megahercios, así como el derecho personal y familiar de acceso a los recursos de las tecnologías de información y comunicación.
5. Comuníquese a la población de Curridabat, a los demás gobiernos municipales, a los poderes del Estado, a los concejos universitarios, a las embajadas y consulados acreditados en el país, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la UNESCO, a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y a los medios de comunicación social.
6. Se solicita dispensa de trámite de comisión y se declare en firme.

**Alcalde Municipal:** Explica que la intención de esta moción es la de legalizar, como una política pública municipal lo que ya es un hecho, que es el derecho de la comunidad al acceso a Internet, pero es importante que se registre como tal con la finalidad de nutrir ese hecho con un fundamento político de consenso o de mayoría, que para los efectos es lo mismo y, de la posibilidad de continuidad, indistintamente de los avatares de la política. No quiere decir que haya una intención de proteger la mínima inversión que se ha realizado en el programa, sino potenciar esa inversión de tal manera que se pueda con el tiempo, no solo estar contentos de poder lanzar un proyecto en su primera parte, sino de concluirlo con el acceso universal en todo el territorio de Curridabat.

**Receso: 22:08 a 22:10 horas**

**22:11 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veintidós horas once minutos del veintiséis de agosto de dos mil diez.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.**

**Mora Monge:** Pregunta si se puede dar un aproximado del monto que se va a requerir por el proyecto total y el presupuesto anual que se debe reservar para cubrir todo el Cantón. También le interesa saber qué distritos se van a beneficiar de primero, si hay un plan de desarrollo en ese sentido. Deja claro que en modo alguno es el deseo de su fracción obstruir, sino informarse bien antes de votar.

**Cruz Jiménez:** Agradece a los compañeros del Partido Liberación Nacional y a la señora Ana Isabel Madrigal Sandí, de la Fracción del Partido Acción Ciudadana, haber permitido la dispensa de trámite. Sin embargo, expresa que cuando solicitó a todos suscribir la moción, fue como una cortesía por tratarse de un proyecto local que a todos interesa, pero que ya está iniciado.

**Madrigal Sandí:** Pregunta cuál sería el radio de alcance y cuántos usuarios simultáneamente, podrán hacer uso de la red.

**Alcalde Municipal:** Agradece la dispensa de trámite, pues considera que tiene la virtud de poner a discutir los asuntos. Uno de los productos de un Concejo, es precisamente generar políticas, como la que se quiere – añade. Esa es una novedad que se le agradece a este Concejo, porque el anterior no producía políticas. Asevera que ésta, es una política que establece propósitos muy generales, pero que no impide por demás, contestar preguntas específicas sobre el proyecto "Vitamina Electrónica" que no está en discusión, sino sobre la política de derecho y acceso o libertad a Internet en Curridabat. Si se la menciona, es porque se considera la vía para generar el derecho. En síntesis, relata que el monto total de inversión para todo el cantón, puede rondar el

\$1.5 millones, presupuesto que la municipalidad no tiene capacidad de generar, pero la misma política establece el mandato para procurar recursos. La Ley de Telecomunicaciones crea el recurso más importante al que se recurrirá, que es FONATEL (Fondo Nacional de Telecomunicaciones) cuya misión es combatir la brecha. No tiene duda de que el primer proyecto que se favorecerá va a ser “Vitamina Electrónica” porque este cantón habrá general la única política de todo el país para dar acceso universal a Internet. ¿Cuáles distritos? Todos. Pero va por etapas que tienen que ver con capacidad de desarrollo. Transmitir señal de aquí al límite Granadilla Norte – La Begonia, es más complicado al área que actualmente se está transmitiendo, pero no se va a discriminar por distritos. La totalidad territorial es la totalidad territorial. En la siguiente misión, además de robustecer la red o la malla aquí en el centro, es llevar Internet Inalámbrico a Tirrases, posteriormente a Granadilla y luego a Sánchez. El radio de alcance de la red depende de la cantidad de puntos focales o antenas de recepción que se coloquen. Estas tienen dos características valiosas: Una de ellas es que no sólo reciben, sino que emiten. Y en ese sentido, se habla técnicamente de la creación de un tejido de señales en que las distintas antenas interactúan y se comunican mutuamente, de tal manera que la forma de crecer es colocar antenas cercanas al punto de señal de la anterior y así sucesivamente se cubre todo el cantón. ¿Cuántos usuarios simultáneamente? Los que soporten las antenas en cada punto. Esa es la segunda característica.

**Solano Saborío:** Interpretando que se está hablando de una política que significa brindar oportunidades para todos, este discurso de Liberación Nacional, es consecuente desde el primer día en que asumieron funciones como regidores. Esta política, si se cumple en los términos en que está planteada, llevando primero a los que más necesitan, la Fracción del Partido Liberación Nacional, no tiene ningún problema a pesar de la urgencia de ejecución de obras para efectos políticos en esta época. Sin embargo, es intención seguir siendo respetuosos del discurso, pero también de la manera como se da ese discurso en este cuerpo colegiado. Por eso, insiste en la posición de que todo sea con apego a la legalidad y acceso a la información necesaria, pues si se limita ésta, no se puede esperar que de buenas a primeras se pueda votar algo sin conocimiento, porque hay una responsabilidad de por medio.

Seguidamente a esto, responde afirmativamente el **Alcalde** una consulta directa del Regidor **Roy Barquero Delgado**, acerca de si este proyecto contribuye a la seguridad, por cuanto, según dice, uno de los grandes incumplimientos del gobierno, es precisamente la seguridad. Efectivamente – aclara – se trata de gobiernos, porque este problema se veía venir y no se hizo nada y ahora está encima y no se sabe qué hacer, lo que hay es un gobierno que no sabe qué decidir en relación con la seguridad. Uno de los grandes incumplimientos del gobierno con este cantón, es que los jóvenes sean asaltados en el parque, - gran incumplimiento – y precisamente, la municipalidad, a través de este programa, puede contribuir con la seguridad, porque, agregando un sistema de grabación o captura de imágenes en el parque, a través del mismo sistema de Internet Inalámbrico, se pueden transmitir los datos que permitirían hacer prevención o investigación forense de cualquier situación que ocurra en el foco de la cámara. También es grave que toda la gente sepa que en los parques roban y que nadie sea capaz de resolver el problema de seguridad en ellos. Pero el propio sistema se cuida así mismo, porque puede procurar una herramienta de seguridad, cual es la tele vigilancia. También ayuda para la educación de los jóvenes y entretenimiento de grandes o la empleabilidad de las personas.

**22:42 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHO AL ACCESO UNIVERSAL A INTERNET.- A las veintidós horas cuarenta y dos minutos del veintiséis de agosto de dos mil diez.- Vista la iniciativa formulada y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación en todos sus extremos. En consecuencia, se establece la siguiente política pública municipal derecho al acceso universal a Internet en Curridabat:**

- 1. Todo habitante del Cantón de Curridabat tiene derecho de acceso gratuito a la Internet, el cual se reconoce como parte del Derecho a la Comunicación, elemento esencial de los derechos humanos fundamentales en el siglo XXI.**



2. El presupuesto ordinario de la corporación municipal debe incluir cada año las sumas requeridas para completar la extensión de la red inalámbrica "Vitamina e", de acceso gratuito a Internet, a todo el territorio y a todos los habitantes del cantón en un plazo de 48 meses.
3. Se instruye al Alcalde a propiciar la participación de empresas particulares, banca, industria y comercio, instituciones públicas, cancillerías y sedes diplomáticas, universidades y colegios, fundaciones e iglesias, familias e individuos establecidos en Curridabat, en el financiamiento, localización, instalación y colocación de nuevos puntos de acceso a la red inalámbrica "Vitamina e" y su robustecimiento tecnológico.
4. La Municipalidad de Curridabat promoverá el reconocimiento constitucional del Derecho a la Comunicación y, específicamente, en condiciones asequibles y razonables, el derecho de toda persona al acceso a la banda ancha de 4 megahercios que en diez años debe llegar a 10 megahercios, así como el derecho personal y familiar de acceso a los recursos de las tecnologías de información y comunicación.
5. Comuníquese a la población de Curridabat, a los demás gobiernos municipales, a los poderes del Estado, a los concejos universitarios, a las embajadas y consulados acreditados en el país, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la UNESCO, a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y a los medios de comunicación social.

**22:43 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas cuarenta y tres minutos del veintiséis de agosto de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que estipula el artículo 45 del Código Municipal.**

#### **CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-**

##### **ARTÍCULO 1º.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.-**

Comunica el señor Mora Altamirano, Alcalde Municipal, su disposición de convocar a sesión extraordinaria para las 17:00 horas del martes 31 de agosto de 2010. Mañana formalizará la presente convocatoria.

##### **ARTÍCULO 2º.- EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS.-**

Comenta el Alcalde, que efectivamente se ha dado una emergencia en diversas partes del cantón, con pérdidas materiales para la municipalidad y que ha obligado a la reubicación de familias en albergues. Aunque esta corporación municipal está interviniendo como corresponde, también es necesario que otras instituciones hagan lo propio.

##### **ARTÍCULO 3º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR TRÁMITES DE LICITACIÓN PÚBLICA 2010 LN00002-01."**

Se permite solicitar, el señor Alcalde, dispensa de trámite de comisión y aprobación en firme, de la autorización para iniciar los trámites de la Licitación Pública LN 00002-01 "RECONSTRUCCION Y MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA PARQUE JOSE MARIA ZELEDON, (AREA RECREATIVA PARA PISCINA MUNICIPAL) (APORTANDO MATERIALES, MANO DE OBRA, Y TRAMITACIONES AMBIENTALES)". Esta autorización – señala la iniciativa – es imprescindible para darle curso al proceso que finalizaría con la construcción de nuevas instalaciones deportivas en urbanización José María Zeledón Brenes. Se adjunta oficio PMC 307-8-2010 del Departamento de Proveeduría.-

**22:49 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veintidós horas cuarenta y nueve minutos del veintiséis de agosto de dos mil diez.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la propuesta formulada.**

**22:50 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA INICIAR TRÁMITES DE LICITACIÓN.- A las veintidós horas cincuenta minutos del veintiséis de agosto de dos mil diez.- Conocida la solicitud que se plantea y sometida ésta a votación, al no haber objeción alguna, se acuerda por unanimidad, autorizar el inicio de trámites para la Licitación Pública LN 000002-01 “RECONSTRUCCION Y MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA PARQUE URBANIZACIÓN JOSE MARIA ZELEDON BRENES, (AREA RECREATIVA PARA PISCINA MUNICIPAL) (APORTANDO MATERIALES, MANO DE OBRA, Y TRAMITACIONES AMBIENTALES)”**

**22:51 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas cincuenta y un minutos del veintiséis de agosto de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

Al ser las 22:55 horas se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA  
SECRETARIO